

1570
4
2135 EJERC

PAÑOL

P.I.

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

476

Jefe M.

TOMADA RAZON
en
ESTADISTICA E INFORMACION

PLAZA DE CORDOBA

460

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 25155-59

243

N.º 25442

PROCESADOS

En prisión preventiva de esta Plaza

El José Sánchez BURGUILLOS

Desde el día 20 Marzo 1929

Por el delito de

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. José Alcántar Sampedayo

[Handwritten signature]

Legajo. 945 N.º 25442

Consejo de Guerra Permanente de

OFICINA DE INFORMACIÓN
DE
EVADIDOS Y PRISIONEROS

Interrogatorio del PRISIONERO = = = JOSÉ SANGHEZ BURGUILLOS

En León, a 16 de febrero de 1939, ante el Sr. Juez Instructor Jefe de Información de Prisioneros y Evadidos Comandante D. Miguel Carmona Marbán, y presente el Secretario, comparece el que dice llamarse como queda expresado, de 29 años de edad, de estado soltero, oficio labrador, natural de Fuente Carretero, Ayuntamiento de íd., provincia de Córdoba, vecino de Fuente Carretero, Ayuntamiento de Córdoba, provincia de Córdoba, hijo de Rafael y de Ana, de la quinta de 1930, 4º trimestre, sirvió en no sirvió por ser excedente de cupo, afiliado a U. G. T. el de enero de 1934. Informan de él: Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera.

A preguntas que se le hacen manifiesta: Le sorprendió el Movimiento Nacional en su pueblo, en donde permanece hasta el día 26 de agosto de 1936 que ante el avance de las fuerzas Nacionales sobre dicho pueblo, marcha el declarante voluntariamente a Ciudad Real en donde le sorprendió el llamamiento de su quinta el día 4 de septiembre de 1937 haciendo su presentación en la Caja de Recluta de Alcoy siendo destinado a la 100 Brigada 2ª Bon. como soldado y encontrándose en el sector de Albagés es hecho prisionero el día 2 del pasado mes, con armas.
Manifiesta: Que en los primeros días del Movimiento se puso incondicionalmente al lado de los elementos marxistas de su pueblo, interviniendo en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, de donde sacaron cuantas armas habían en el mismo.- También dice ser cierto que en cierta ocasión le robó una cartera a Don Julián Reyes Herns, propietario que estaba junto con los guardia y le amenazó de muerte impidiendoselo un vecino del pueblo llamado Francisco Dubrino.- También participo en la quema y destrucción de la Iglesia del Pueblo.

De ser clasificado soldado desea ingresar en

Y no teniendo más datos importantes que aportar a este su interrogatorio, se da por terminado, y una vez enterado firma con S. S.^a de lo que doy fe.

J. Sanchez B

Carmona

DE

erros y Presentados de León

TERCER AÑO TRIUNFAL

En León, a 9 de Marzo de 1939, reunida la Comisión Clasificadora de prisioneros y presentados que determina la Orden General de 11 de marzo de mil novecientos treinta y siete, compuesta por el Comandante de Infantería DON DOMINGO HERRERO PRIETO, como Presidente; el Capitán del Cuerpo Jurídico DON GONZALO FERNÁNDEZ VALLADARES, y el Teniente de Infantería DON MARIANO ANTOLÍNEZ ESPESO, como Vocales, actuando el primero como Secretario y Asesor Jurídico, ha procedido a examinar los antecedentes que constan en el sobre de identificación relativos al evadido prisionero JOSE SANCHEZ BURGUILLOS, de 29 años, natural y vecino de Fuente Carretero (Córdoba)

RESULTA: Que el Movimiento le sorprendió en su pueblo, de donde evacuó ante el avance de los nacionales a Ciudad Real. En Septiembre de 1937, se enroló voluntario, digo movilizado, fué destinado a la 100 Bgda. y en el sector de Albagés fué hecho prisionero. Manifiesta el mismo: Que en los primeros días del Movimiento VOLUNTARIAMENTE SE puso al lado de los marxistas, interviniendo en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil y quema y destrucción de la iglesia del pueblo. En cierta ocasión robó una cartera a D. Julián Reyes, al que además amenazó de muerte.

Por todo lo expuesto, el ~~cuadern~~ prisionero JOSE SANCHEZ BURGUILLOS debe ser clasificado en el apartado C. de la Norma PRIMERA de la citada Orden General y, por tanto, se propone debe aplicársele el apartado C. de la Base QUINTA de la misma Orden, que dispone la formación de causa cuando aparezcan hechos delictivos

y siendo la situación militar del mismo en filas. Proceda inhibirse a favor de la Auditoría de Guerra del Ej. de O. del Sur.

Y para que conste, lo firmamos en León, fecha ut supra

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*

La Coruña, 27 de Marzo de 1939

III Año triunfal.

Vista la precedente acta de clasificación relativa a JOSE SANCHEZ BURQUILLOS

ACUERDO: Aprobarla, y en su virtud pase con los documentos adjuntos al Ilmo. Sr. Auditor de la 2ª Región.- SEVILLA por haberse desarrollado en aquel territorio las principales actividades del inculpado, interesándose al propio tiempo su traslado a dicho punto a la disposición de la expresada Autoridad.

El Auditor de Guerra

P. M.



Manuel Sánchez Burquillos

SOBRE DE IDENTIFICACIÓN

Santos Benquillo años *29* Estado *S*
Profesión *Industria* Alistamiento *Junio* Prisión el *2*
de *abril* de 1939. Lugar y circunstancias de la Prisión *Alcazís*

armas. Empleo militar en el ejército enemigo *no*
Empleo militar en el Nacional al iniciarse el movimiento

Cuerpo o unidad a que pertenecía en el ejército enemigo *100 B de 20 B*

Destino que tenía en el Nacional al producirse el movimiento

Señas personales: Frente *cuero* Pelo *castaño* Cejas *al ras* Ojos *pequeños*

Nariz *ny* Boca *ny* Barbilla *redonda* Señas particulares
Estatura

Documentos que se le ocuparon al

Partido político a que pertenecía *M. G. T.*

Armas que se pasó
Reembolsado *1930* Caja de Recluta *Cordoba* Ayuntamiento *fuente Barroto*

OBSERVACIONES:

Auditoria 2ª Region Sevilla
pres. cárcel de Córdoba

Fuente Salmeron

5

D I T O R Í A
DE LA
REGIÓN MILITAR

Ilmo. Señor.:

Núm.

goba

Tengo el honor de remitir a V. S. I. la adjunta acta de clasificación relativa a **JOSE SANCHEZ BURQUILLOS** por haber desarrollado sus principales actividades en el territorio de su jurisdicción, cuyo individuo queda a su disposición en la **Cárcel de Córdoba**.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

La Coruña, **27** de **Marzo** de 193 **9** III Año triunfal.

El Auditor de Guerra
P. Y.

Amos Martín Barbadillo

mo **Sr. Auditor de la 2ª Región**

SEVILLA

P.I 6

a

San Juan

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
CIRCUITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Consulta

n. de orden 2755

documentos que se dicen:
libre de identificación

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra José Sanchez Buzgalle Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 25755 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veinte de Junio de 1930

El Auditor,

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORIA DE GUERRA
CORRIJA
SALIDA
N.º 2755
39

Sr. Juez Militar D. José Alcantara Sampedayo.-

1

n Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria

Encargado del Registro

tero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes

este archivo resulta contra José Sánchez Burquillo
no constan antecedentes por ahora

en el fichero provisional.

mismo del fichero de procedimientos en trámite

ece

No Constan

Orduña a 22 de Junio de 1939

El Jefe del Servicio,

M. Cruz

Declaración
Indagatoria del encartado

José Sánchez
Bunquillos

En Córdoba a 26 de junio
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi
asistencia, comparece el que, exhortado a de-
cir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 27 años de edad, natural de Tucumán provincia
de Córdoba y vecino de id de estado soltero y
profesión campesino que sabe leer y escribir, que no fué procesado
anteriormente por el delito de _____ ante el Tribunal

_____ que le impuso la pena de _____
_____ la cual _____ cumplió _____

_____ y que _____ conoce el motivo por el que se encuentra
sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1.650 pelo rubio barba folhada
cejas al pelo color lavo ojos azules y tiene como señales particula-
res una pequeña cicatriz en el carrillo derecho

Es hijo de Rafael y de Ana naturales de _____
y de _____; está casado con _____
_____ y tiene _____ hijos.

PREGUNTADO convencionalmente por S. J. Manifiesta:
que al unirse al movimiento se encontraba
trabajando en un cortijo denominado Hlaba,
que el 21 de julio del 36 marchó al pueblo
llorando a una finca de su padre dando con-
tinuo trabajando hasta que al llegar las fuerzas
Nacionales se marchó a Ciudad Real y perman-
eciendo hasta que su quinte fue movido de
ingresando en la Brigada 100 interviniendo en
la retirada de Teruel, estando despues en el frente
del Ebro y de allí pasó al pueblo Hlaba de la
provincia de Lerida donde lo cogieron prisionero
Pertenecia antes del movimiento a la U.G.T.
desde el año 34.

Pueden informar de su conducta
Francisco Sugo Martín de Tucumán Carretero
Alonso Hernandez del mismo pueblo
Manuel Jimenez de Pabua, del Rio

El hijo de Rivero de Fuente Palmera
Leuda que le fué se afirma
y ratifica en esta declaración no basen
de la que anteriormente tiene prestada a
la Oficina de información de evadidos y
presuntos de Leon que tiene firmada, y
lo hizo así porque le pegaron *J. Sanchez*

Juan Luis Bonafina

9

EN LA JUEZ)
TANG

En Cordoba a 26 de junio de 1939

por recibida en el día de hoy la precedente declara-
 ción con la orden de proceder que la encabeza de la que se acusa-
 ra recibo; instruyase procedimiento sumario de urgencia en ave-
 riguación y comprobación de los hechos que en la misma se denuncia-
 ron; dese cuenta del inicio al Ilmo Sr Auditor Delegado y al Jefe
 de Justicia, regístrese en el libro correspondiente, citese de com-
 paracion al detenido a fin de ratificarse en su anterior declara-
 ción; en atención a los cargos que se formulan contra José
Naudes Burguillos practíquense cuantas diligencias
 se estimen necesarias para averiguar y esclarecer antecedentes de conduc-
 ta a las autoridades del lugar de residencia del inculcado, recabán-
 se su informe del encargado del fichero de información e investigación
 y de procedimientos en trámite los correspondientes certificados y por
 el resultado de todo ello se proveyere.-
 Lo mandó y firmo S. S. Doy fé.-

Doy fé

Juanes Burguillos

ENCIA = seguidamente se cumple lo anteriormente previsto, así se

Burguillos

PROVIDENCIA JUEZ
SR. MOYANO

En Cordoba a 26 de junio de 1939

Solicítese del inculpa o informes del Comte de
Puesto de la Guardia Civil, Alcalde, Jefe Local de Falange
y Cura Parroco de Fuente Palmera.-

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.-

Moyano

Justo B. Baquero

DILIGENCIA = Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.-

Baquero

INFORME

10

mejorano

26 junio

1939

José Lambres Barquillos
Cametiro

35755

Frente

Moyano

José Joaquín Bonaventura

DILIGENCIA: seg[un] visiblemente se evit[ar]on los disturbios de la Victoria.

Juan H. Fernández

Circunstancias de la vida, formación natural y...

INFORME

19

Numero
24

Circunstancias 30 años, jornalero, natural y vecino de Fuente Palmera, con domicilio en aldea Fuente Carreteras

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. fecha 27 de Junio ultimo en la que interesa informes sobre la conducta, antecedentes y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de manifestarle que el citado individuo, con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecia a la U.G.T., como socio del Centro Obrero de Fuente Carreteras.

Durante la dominacion marxista en este termino tom6 parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de estalocalidad, y al terminarse este ultimo hecho, arrebat6 la cartera, conteniendo documentos y dinero, a don Julian Reyes Hens, persona de derechas que se encontraba dentro del Cuartel en union de otras personas de orden y Guardia Civil.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 4 de Julio 1939.
Año de la Victoria.
El Alcalde,



Juan M. Fernandez

r. Juez Militar Especial de Prisioneros.
AUDITORIA DE GUERRA.
C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar *inspector de P. n. o. u. e. s.*
Domicilio *Auditoría*

En cumplimiento de lo acordado en el día de
hoy en el Procedimiento *sumario*
número *25755*

que en este Juzgado Militar se sigue contra
Don Sanchez Burguillo
cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole
que con la mayor urgencia posible practique ges-
tiones a fin de determinar los antecedentes, actua-
ción y conducta político-social durante el dominio
rojo, del expresado individuo y de cuya resulta-
ncia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al proce-
sado o inculcado se le atribuyen se consignen de
un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser
posible, nombres y domicilios de personas de re-
conocida solvencia que los puedan acreditar a fin
de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En *Bordaba* a *22* de *Junio*
de 19 *37* Año *Republicano*

El Juez Militar ~~Inspector~~, *adjuante*

Manuel Hoyano



Circunstancias

Alcalde Presidente de la Comisión Gestora

Twenty Carretero
(Bordaba)

Nombre del...
Circunstancias 30 años, jornalero, natural y vecino de
Fuente Palmera, con domicilio en aldea de Fuente Carreteros

No 224
INFORME

12
Encontestacion a la atenta comunicacion de V.S. fecha 27 de Junio ultimo, en la que interesa informés sobre la conducta, antecedentes y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional del individuo que al margen se consignan, tengo el honor de manifestarle que el citado individuo, antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecia a la U.G.T., como socio del Centro Obrero de Fuente Carreteros.

Durante la dominacion marxista en este termino municipal tomó parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, arrebató al terminase este hecho la cartera conteniedo documentos y dinero a Don Julian Reyes Hens, persona de derechas que sencontraba dentro del Cuartel en union de otras parsonas de orden y Guardia Civil.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 4 de Julio de 1939
Año de la Victoria.
El Jefe Local.

Juan Saniquet

Sr. Juez Militar Especial de Prisioneros.
AUDITORIA DE GUERRA

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
RECIBO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar *Especial de Primeros*
Domicilio *Andalucía*

En cumplimiento de lo acordado en el día de
hoy en el Procedimiento *sumarísimo*
número *25255*

que en este Juzgado Militar se sigue contra
José Sánchez Burquillo
cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole
que con la mayor urgencia posible practique ges-
tiones a fin de determinar los antecedentes, actua-
ción y conducta político-social durante el dominio
rojo, del expresado individuo y de cuya resulta-
ncia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al proce-
sado o inculcado se le atribuyen se consignen de
un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser
posible, nombres y domicilios de personas de re-
conocida solvencia que los puedan acreditar a fin
de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En *Sevilla* a *27* de *Junio*

de 19 *39*

Año *1939*

El Juez Militar *Instructor*, adjunto

Manuel Boyero

Jefe Local de F. E. T. de las J. O. N. S.

Fuente Carretero

(Sevilla)

En contestación al oficio de N. S. fecha 27 del pasado, en el que interesa informos sobre la conducta anterior y posterior en relación con el Movimiento Nacional del individuo que al momento se expresa el Sr. Pizarro, que en vista, tiene el honor de manifestar a N. S., que dicho individuo, antes del Movimiento Nacional, perteneció a la N. S. S., como socio del Centro Obrero de Juventud Obrera.

En la dominación mexicana en este término tomó parte en acciones y esaltó al espíritu de la guardia civil de este, y al terminar este verdadero hecho, etc.

Circunstancias de carácter personal, natural y físico de este carácter, con domicilio en la Ciudad de Puerto Libertad.

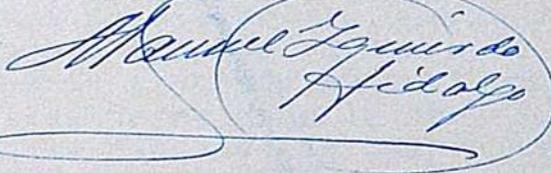
INFORME

C. 14

Fuente
Palmera

En cumplimiento a su respetado escrito número 25.755 de fecha 27 de Junio ultimo en el que interesa informe politico-social del vecino de esta localidad con domicilio en la aldea de Fuente Carretero JOSE SANCHEZ BURGUILLO ;tengo el honor de participarle a V.cue según informes adquiridos por el que suscribe y los facilitados por el Sr.Alcalde Pedáneo de dicha aldea,mencionado individuo pertenecia a la U.G.T.y durante la dominación marxista en esta localidad actuó destacadamente con armas,tomando parte en saqueos y en el asalto a la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta villa y una vez realizado este hecho arrebató al vecino de esta D.Julian Reyes Hens.la cartera conteniendo documentos y metálico por valor de unas cuatrocientas pesetas.

Dios guarde a V.muchos años
Fuente Palmera 26 de Julio de 1939
Año de la Victoria
El Cabo



Circunstancias

ez Militar Especial de Prisioneros.-Auditoria

C O R D O B A

Fuente
Palmera

13/15

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito, de fecha 4 del actual, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V., que según informes adquiridos por el que suscribe del vecino de esta villa, José Sánchez Burguillos, (a) Volador, de 30 años, soltero, campesino, hijo de Rafael y de Ana; dicho individuo se hallaba afiliado a la U.G.T. y además era gran propagandista del ideal comunista.

Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se hallaba en Fuente Carreteros, Aldea de su residencia, de donde se evadió a Zona roja al ser liberada esta aldea, el día 28 de Agosto del 1936.

Durante la dominación marxista, actuó con armas con las turbas, como número, tomando parte en saqueos y en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, en donde ya rendida y hecha prisionera la fuerza y paisanos que lo defendían hubo de robarle a uno de éstos, llamado Julián Reyes Hens la cartera, con la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas y otros documentos personales, al propio tiempo que con una escopeta pretendió asesinarle; debiendo de significar, que durante la defensa de dicho edificio resultó herido por arma de fuego uno de

los Guardias de la dotación del Puesto, así como
plosión de un petardo el hijo del Brigada Comand
mismo, el que en unión de cuatro Guardias más fue
cidos al pueblo de Palma del Rio, donde vilmente
naron los marxistas.

Dios guarde a V. muchos años

Fuente Palmera 12 de Febrero de 1,939

III Año Triunfal

El Comandante de Puesto.

*José Chaves
Campos.*

Señor Capitán Jefe de la Oficina de Ynformación de
neros y Evadidos

LEÓN

PROVIDENCIA JUEZ
ER MOYANO

Cordoba 26 de Julio de 1939
Año de la Victoria



Por recibidos los precedentes
informes relativos al encartado
unanse a la causa.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé

Moyano

Joaquín Baez

DILIGENCIA = Seguidamente se cumple lo ordenando. Doy fé

Baez

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

17

Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba

Al Señor

Jefe Municipal
Juez de Instrucción de Fuente Carretero

Secretaría
del Sr. Martín

atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento sumarisimo de urgencia contra JOSE SANCHEZ BRUGUILLOS

ario núm. 25755
del año 193

habiendo acordado la práctica de las diligencias que se expresarán a continuación; y para su cumplimiento le dirijo el presente, por el que, en nombre del Estado le exhorto y requiero, y en el mío le pido y encargo, que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir, disponiendo se me acuse recibo, y que, practicadas las diligencias que se indican a continuación, me sea este exhorto devuelto a la mayor brevedad; pues haciéndolo así, administrará justicia, seguro de igual correspondencia por mi parte cuando los suyos vea.

Diligencias que se interesan.

Recibir declaración al vecino de ese pueblo Francisco Dugo Martín y al tambien vecino del mismo pueblo Alondo Fernandez para que informen sobre el tambien vecino del mismo pueblo JOSE SANCHEZ BRUGUILLOS ateniéndose al siguiente interrogatorio

- 1º.- Das generales de la ley .
- 2º.- Partido y organización sindical a que pertenecia antesy despues del Movimiento.-
- 3º.-,Reemplazo a que pertenece, si ascendió forma de ascenso y simingreso voluntario.-
- 4ºº.- Vicisitudes.-
- 5º.- Personas que pueden acreditar los hechos.-

El Tte Juez Adjunto.-

El secretario



El Secretario.-

Juan Antonio Baueguer

*Presidencia
Juez
Sr. Sr. Adame*

Fuente. Palmas a doce de Agosto de mil noventa y tres, treinta y nueve. Año de La Victoria.
con la cualidad ordinaria de sin perjuicio a cargo el cumplimiento del anterior ochoto, cumplidos los en el mismo se interesa y una vez verificado de verse por el mismo caudecto de un recibo, dejando nada y nota la bastante.

Se mandó y firma el Sr. Juez del margen, doy

Juan Jureus

Agustín delgado



*Francisco Arago
Notario*

de la Villa de Fuente. Palmas a doce de Agosto de mil noventa y tres, treinta y nueve. Año de La Victoria. Ante el Sr. Juez

18

Afirmado de ella y de mí el Secretario, compareció
Francisco Diego Martín, mayor de edad, de estado casado,
de profesión labrador y de esta vecino, con domicilio
en la Aldea de Fuente Carretas, el que juramentado
en legal forma, juró decir verdad, y preguntado a
tenor del anterior interrogatorio, dijo. _____

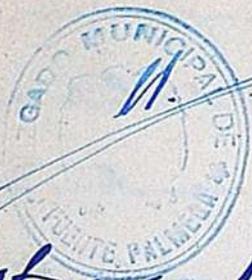
A' la 1.^a No comprendo a ninguna de las generales de la ley
que le fueron explicadas. _____

A' la 2.^a Que es también vecino de esta villa, con domici-
cilio en la Aldea de Fuente Carretas fue Sánchez
Borquillo antes del glorioso Movimiento perteneció
al partido y organización Socialista y después del Glo-
rioso Movimiento como marchó a la zona Roja
ignora a donde pertenecía. _____

A' la 3.^a Que ignora a que se refiere pertenecer, en como
si arrendó, así como su ingreso voluntario _____

A' la 4.^a Que nunca fue de ideas exaltadas, de lo que fue
propagandista siempre, cuya conducta no fue ma-
la. _____

A' la 5.^a Que pueden acreditar los hechos antes expuestos
los vecinos de la Aldea de Fuente Carretas don Victorio
Blázquez Durán, don Juan Manuel Fernández
Hernández y don Ricardo Hidalgo Sánchez. _____
Señala que le fue esta su declaración, reafirmo



estubo en ella y firmo con L. S. de lo que doy
Juan Duran Francisco Duran

Otra de Sr. Alonso
Fernandez Hen

Angel Calleja

Sequidamente y antes dicho fuero fue y mi proce
comprovis Alonso Fernandez Hen, mayor de edad
estado casado, de profision labrador y de estos vecinos,
domicilio en la Aldea de Fuente Carater, el que jur
tado en legal forma, juro decir verdad; y preguntado
a tenor del interrogatorio que aparece en el auto
deprecho, dijo.

A la 1ª: No comprendo ninguno de los generos de la
que le fueron explicados.

A la 2ª: Que fue Sanchez Berguillo, vecino de la Aldea
Fuente Carater, antes del glorioso Movimiento pertenec
el partido y organizacion Socialista, ignorando de
del Movimiento a donde perteneciera, por haberse
chado a la hora de la hora.

A la 3ª: Que ignora a que remplazo perteneciera, asi co
ni ascendio, y su ingreso como voluntario.

A la 4ª: Que nunca fue de ideas bastante avanzadas
izquierdista, de la que era un gran propagand
ta, aunque no observo muy mala conducta.

A la 5ª: Que pueden acreditar los hechos antes expues

Los vecinos de la Aldea de Fuente-Carretas son
Diego Hidalgo Saucha, Don Victorino Blazquez
Duran y Don Juan Manuel Fernandez Hen
Laida que le fue esta en declaracion, se firmo
y ratifico en ella, fecha en S.º de lo que doy fe
Juan Duran Alonso Fernandez



N.

~~Angel Hidalgo~~

Nota y queda asi y nota la bastante. doy fe

~~Angel~~

PROVEDEN Declaración

En Córdoba a 15 de agosto 1939

SR Mojano

cual fué enterado del por recibido el precedente extorco. S.S. covarda

penas en que incese al suario de su razon.

con arreglo a su clase de 29 años Mojano

de profesión R

en Tucuman

comprenden las demas

Joaquin Balseguel

Preguntas

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplió lo acordado Soy Fe.

Balseguel

en el Acta de los Jueces que no

Encortado

Declaración del ~~Testigo~~

En Córdoba a veinte

José Sanchez de agosto de mil novecientos treinta y nueve

Barroquielos ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo firmamentado a forzada ley

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 29 años de edad, de estado soltero natural de Fuente Palmera

de profesión Campesino que No ha sido procesado, y con domicilio

en Fuente Palmera el Real no 1/ra y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que se afirma y ratifica en la declaración que anteriormente tiene prestada y que es cierto que estuvo en Fuente Palmera.

Preguntado si intervino en el asalto al cuartel de la Guardia Civil de Diego: que no

Preguntado si tiene algo que añadir dijo que no.

Leído que le fué se afirma y ratifica y firma con S. S. por fe.

Manuel Vique

J. Sánchez

Justo Quiroga

PROVIDENCIA JUEZ)
3P)

En Córdoba a 22 de agosto 1.939

Año de la Victoria.-

Librese exhorto de la Causa nro 25755 que se sigue de

José Leuchas Boreguillo al Juez Municipal de Palma del Rio

para que practique las diligencias que el mismo se int
Lo mandó y firma B.S. de lo que doy Fé.

Miguel Joaquín Boreguero

DILIGENCIA: Seg vidamente se cumplió lo mandado.-

Boreguero

Cancel

MILITAR ESPECIAL DE PRISIONEROS.

Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba

Al Señor

MUNICIPAL
Juez ~~de Instrucción~~ de Palma del Rio

Secretaría

~~xxxx~~ *Sr. Martín*

atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento sumarísimo de urgencia contra: JOSE SANCHEZ BURGUILLOS

ario núm. 25755

del año 1939

habiendo

acordado la práctica de las diligencias que se expresarán a continuación; y para su cumplimiento le dirijo el presente, por el que, en nombre del Estado le exhorto y requiero, y en el mío le pido y encargo, que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir, disponiendo se me acuse recibo, y que, practicadas las diligencias que se indican a continuación, me sea este exhorto devuelto a la mayor brevedad; pues haciéndolo así, administrará justicia, seguro de igual correspondencia por mi parte cuando los suyos vea.

Diligencias que se interesan.

Recibir declaración a Manuel Jimenez vecino de ese pueblo sobre el tambien vecino del mismo Jose Sanchez Burguillos ateniéndose al siguiente interrogatorio:

- 1º.- Las generales de la Ley.-
- 2º.- Partido y organizacion sindical que pertenecia antes y despues del Movimiento.-
- 3º.- Reemplazo a que pertenece, si ascendio, forma de ascenso y si ingreso voluntario.-
- 4º.- Vicisitudes.-
- 5º.- Personas que pueden acreditar los hechos, e

El Tte Juez Adj unto

El Secretario

Manuel Boyad

Justo Boieguero

Pw



Providencia fuer actal. } Palma del Rio veinte y tres de Agosto de
Sr. Ruiz Aguilar } novecientos treinta y nueve - Año de la N

via =

Con la calidad ordinaria y de sin perjuicio
acepta el anterior exhorto recibido en el correo de hoy; y en su
secuencia practiquense las diligencias que se interesan, dando
orden al alguacil para la comparecencia del vecino Manuel
mes; y provisto todo, retornese, quedando varón =

Lo mandó y firmo S. S. = D. J. P. =
Arcadio Baruf

E/ Antonio Ruiz

Nota = Seguidamente se dió la orden al alguacil, D. J. P. =
Carria

Comparecencia = En Palma del Rio a veinte y cuatro Agosto dicho a
ante el J. P. Municipal accidental y mi presencia, comparece
alguacil de este Juzgado Francisco Morales Doblas dice: Que por
conocer de quien se trata, no ha podido citar al individuo
Manuel Jimenez. Firma con S. S. = D. J. P. =

M Ruiz

Fran.º Morales

Arcadio Baruf

Providencia fuer actal, } Palma del Rio veinte y cuatro Agosto dicho ante
Sr. Ruiz Aguilar } Oficere al juzgado exhortando inter

dole manifeste el segundo apelado y documento del testigo
Manuel Jimenez. } Lo acobdo y rubrico S. S. = D. J. P. =

N
Arcadio Baruf

Nota = Seguidamente se puso el oficio acordado, D. J. P. =
Carria



24

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
CITO DE OPERACIONES
DEL SUR

Prisioneros

En contestación a su atto

oficio fecha 24 del actual le participo que el referido Manuel Jimenez a quien ha de tomarsele declaración a fin de que informe de la conducta del encartado Jose Sanchez Burguillos no puedo comunicarle el segundo apellido por no haberlo hecho el encartado cuando lo notifiqué como testigo de descargo haciéndole saber que de no encontrarse el individuo en cuestión se sirva hacerlo constar en Providencia

Dios guarde a V.S. muchos años
Cordoba 25 de agosto de 1979
Año de la Victoria



J. A

Laurencio Baquer

Sr Juez Municipal de Palma del Rio

Cordoba

Pro

videncia Juez Sr. = Palma del Rio á treinta de Ag
="
Buitz-Almodovar. = de mil novecientos treinta y

Por recibida la anterior comunicaci3n y de
ciendose por 3ste Juzgado quien sea el tes
se expresa en el anterior exhorto, retorne
mismo á su procedencia.

Lo mand3 y firma el Se3or Juez, doy fé.

E//

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

N O T A: Seguidamente se cumpli3 lo mandado, doy fé

PROVINCIA JUBA AUTO DE PROCEDIMIENTO
En Cordoba a 8 de Septbre 1939
año de la Victoria.-

Mejano

En virtud de haberse recibido el precedente expediente, S.S. acuerda
vnase al Sumario de su razon.
Lo proveyo y firma S.S. Doy Fe.

Mojano

Juan Aguirre Bonaguer

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplió lo acordado Doy Fe.

Bonaguer

AUTO DE PROCESAMIENTO

96

En Cordoba..... a veintey siete..... de Septiembre..... de mil nove-
cientos..... terinta y nueve..... Año de la Victoria

RESULTANDO: Que el encartado el procedimiento Sumarísimo de urgencia n° 25755 JOSE SANCHEZ BVRGVILLOS se marchó voluntariamente a la zona roja incorporándose al ejército rojo el 4 de setiembre de 1.937. Durante su estancia en su pueblo se puso incondicionalmente al lado de los marxistas interviniendo en el asalto al cuartel de la Guardia Civil, participando también en la destrucción y quema de la iglesia del pueblo estaba afiliado a la V.G.T. desde el año 34. Informes de la Guardia Civil dicen que tomó parte en el asalto a la casa cuartel, intervino en saqueos y en cierta ocasión le robo a D. Julian Hens Reyes persona de derechas que se encontraba dentro del cuartel en unión de otras personas de orden

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de REBELION MILITAR, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable JOSE SANCHEZ BVRGVILLOS - - - - - por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Jose Sanchez Bvrgvillos - - - - - , se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Manvel Moyano Navarro Juez

Militar de Prisioneros..... de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

Manuel Rojas

Justo Bañez

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el..... contenido del.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor all..... oficial.....
de turno correspondiente..... y firma conmigo el Secre-
tario en Cordoba..... a..... de mil novecientos

Doy fe.

Bañez

J. Sánchez B

Indagatoria del encartado
Jose Sanchez Burquillo

En Bórdoba a 28 de Septiembre
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi
asistencia, comparece el que, exhortado a de-
cir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 30 años de edad, natural de Puente Carretero provincia
de Bórdoba y vecino de Puente Carretero de estado soltero y
profesión campesino que si sabe leer y escribir, que no fué procesado
anteriormente por el delito de _____ ante el Tribunal

_____ que le impuso la pena de _____
_____ la cual _____ cumplió

_____ y que _____ conoce el motivo por el que se encuentra
sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1.650 pelo castaño barba pablada
cejas al pelo color sano ojos azules y tiene como señales particula-
res _____

Es hijo de Rafael y de Ana naturales de Puente Carretero
y de Puente Carretero está casado con _____
_____ y _____ tiene _____ hijos.

PREGUNTADO si no es más cierto que apesar de lo que tiene
manifestado en su declaración anterior, fue el encartado
el que realizó los actos consignados en el auto de Proce-
samiento leído Dijo: Que NO. Preguntado si tiene algo más
que añadir dijo: Que puede comprobar un vecino de su
pueblo (Fuente Carretero) llamado Francisco Dubrino que
no realizó ninguno de los actos que se le imputan.

Leída que le fue esta indagatoria, en la que
se invirtió diez minutos, se afirma y ratifica en su
contenido firmandola con s. p. de lo que como secretario

Doy fé.

Manuel Rivas Sanchez

Joaquín Baquer

PROVIDENCIA JUEZ MILITAR)
SR. MOYANO NAVARRO)

En Cordoba a 30 de Septiembre

de 1.939

Librese exhorto de la causa n° 25755 que se
contra Jose Sanchez Bur uillos al Juez Municipal de Fuente
para que le reciba declaracional vecino del mismo pueblo Fra
Dubrino para que informe sobre el encartado, -

Lo mando y firma S.S, doy fe.-

Moyano

Justo Quiroga

DILIGENCIA SE CUMPLE LO MANDADO DOY FE.-

Banegas



Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones
del Sur

28

AUDITORIA DE GUERRA
EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SALIDA
N.º 14925
Dia 9 Mes 10 Año 99

Sin haber podido ser diligenciado, le devuelvo el adjunto exhorto que con fecha 28 libró para que se cumplimentara en la persona de José Sánchez Sarguillo, ausente en la actualidad y desconociéndose su paradero.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba, Octubre de 1.939.
Victoria.
DECANO.-



me

Juez Militar D. José Alcántara Sampelayo.

P L A Z A .



MINISTERIO DE GUERRA
 DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
 DEL SUR

Diligencia el juez
Fuente Carnete
de la barrieta
 39

En virtud de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1902, se ha acordado que el Sr. D. José Sánchez Bvrgvillo, Jefe de la Barrieta, sea el encargado de la diligencia que se expresa a continuación, la que se debe hacer con todo el esmero y requisito y al más pronto y en todo lo que se le pida y encargo, para dar cumplimiento a la mayor brevedad segura de igual correspondencia que se le vaya ocurriendo.

DILIGENCIA QUE SE INTERINA

Recibir declaración al vecino de ese pueblo Francisco Dybrino para que informe sobre el encartado ateniéndose al interrogatorio que al respecto se cita

Interrogatorio que se cita

- 1°.- Si conoce al encartado desde cuando data
- 2°.- Si es cierto que el encartado asalto la de la Guardia Civil, destruyó imagenes de la iglesia del pueblo, si le robo una D. Juan Reyes Henz y le amenazo de muerte; el declarante.-
- 3°.- Cuantas preuntas suriere el celo del de diligenciar el presente exhorto.

Cordoba 28 de septiembre de 1.939
Año de la Victoria

El Tte Juez Adjunto

Samuel Boyano



Pro

Providencia
Juez
D. Juan Adams

Fuente-Palmera cinco de Octubre de mil novecientos
treinta y nueve. Año de la Victoria.
Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio y acepta el
cumplimiento del anterior ochavo, cumplase lo que a el
mismo se interesa, a cuyo efecto llvase a caba la dili-
gencia, que en el se menciona, y una vez verificado de,
vuelvase por el mismo conducto de un recibo, dejando
seren y nota la bastante.

Lo mandó y firma el Señor Juez del margen, doy fe:
Juan Adams
Angel Helgan



Diligencia

La pongo en el Sectorio para hacer constar, que no ha
podido ser citada por ocurrencia de la declaracion al talizo Francisco
Sablino Garrido, vecinos de la Aldea de Fuente Carrero, por en-
contarse ausente, desde que se marchó a la Trona roja, y
no haberse recuperado. Y para que conste firmo la presen-
te en Fuente Palmera a seis de Octubre de mil novecientos
treinta y nueve.

El Sectorio

Angel Helgan

GUERRA
ENTRADA
N.º 11577
Año 29

Providencia
Juez
D. Juan Adams

Fuente Palmera seis de Octubre de mil novecientos treinta
y nueve. Por cada cuenta de la anterior diligencia y en
virtud de lo que en la misma se mencionó, devolvase
estas diligencias, para que ordenen. Lo mandó y firmo
Juan Adams del margen, doy fe:
Juan Adams

Angel Helgan



Declaración del Testigo

En _____ a _____
de _____ de mil novecientos _____,

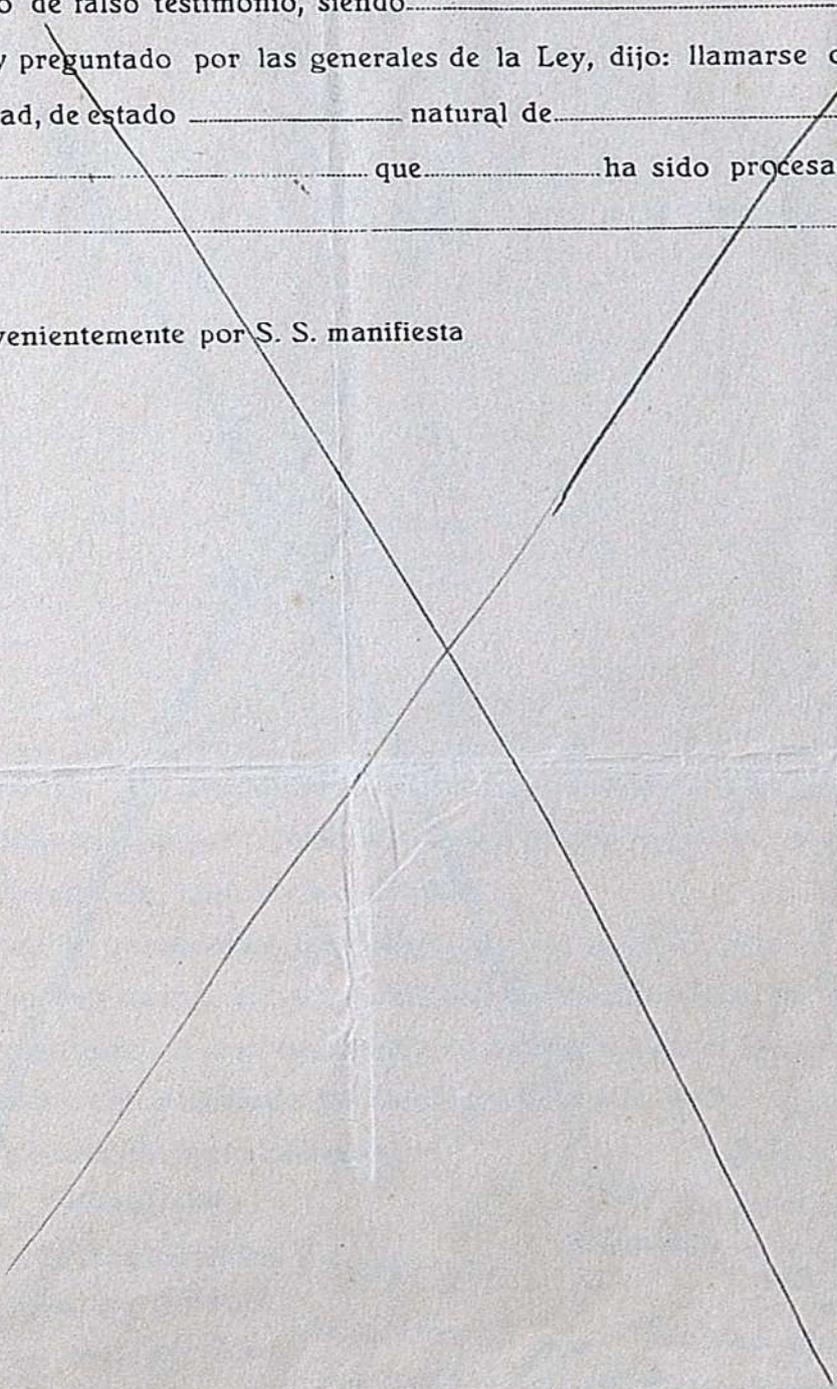
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el
cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las
penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo _____

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,
de _____ años de edad, de estado _____ natural de _____

de profesión _____ que _____ ha sido procesado, y con domicilio
en _____ y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta



delajencia y seguidamente se cumpliero lo mandado, quedand 202
y nota la bastante, day fi'

[Handwritten signature]



PROVINCIA DE CORDOBA
N.º

AUTO-RESUMEN

En Cordoba a 6 de octubre 1.979

Año de la Victoria

En Córdoba por recibido el presente auto de 2.ª ordena
treinta y nueve
ave ad vna el señor de su razón.-

RESULTANDO Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de
Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Jefe de Audiencia de

contra JOSE SANCHEZ BUSTILLO
citas practicadas aparece que al

de las diligencias practicadas se acredita que el citado

procedido se marchó voluntario a la zona roja incorporándose al
ejército rojo en el mes de febrero del 78, tomo parte en los
actos delictivos que se cometieron en su pueblo, robándole en
cierta ocasión a D. Julian Reyes Hens una cartera amenazándole
se un los informes de la Guardia Civil. Perteneció a la Bri a
estando en los frentes de Tzuel y Ebro. Francisco Díaz
Socialista, sus siempre fue de ideas de hacer, propa-
andista, sin observar mala conducta, el señor Alonso Fernan-
dez se expresa del mismo modo que el señor Alonso estuvo en
Fuente Palmera durante el asalto a la casa cuartel de la Guardia
Civil, sin intervenir en el mismo ni a todos los actos
que se conglan en el auto de procesamiento.-

Bores

CONSIDERANDO

AUTO-RESUMEN

En Córdoba a siete de octubre
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo Sr Auditor Dele ado contra JOSE SANCHEZ BURGUILLOS y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado

procesado se marchó voluntario a la zona roja incorporándose al ejército rojo en el mes de setiembre del 36, tomó parte en los actos delictivos que se cometieron en su pueblo, robándole en cierta ocasión a D. Julian Reyes Henz una cartera amenazándole con un los informes de la Guardia Civil. Perteneció a la Brigada 100 estando en los frentes de Teruel y Ebro. Francisco Du o Martín dice, que el encartado pertenecía antes del Movimiento a partido Socialista, que siempre fue de ideas exaltadas, propagandista, sin observar mala conducta, el testigo Alonso Fernandez se expresa del mismo modo, se un confesion propia estuvo en Fuente Palmera durante el asalto a la casa cuartel de la Guardia Civil, sin intervenir en el y por último ne o todos los actos que se confisan en el auto de procesamiento.-

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de Las autoridades procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra JOSE SANCHEZ BURGUILLO cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Córdoba a Juez Militar Adjunto con el visto bueno del Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez, Adjunto

El Secretario,

V. B.

El Capitan Juez Instructor

AUTO-RESUMEN

En Córdoba, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos veinte y tres, en virtud de Orden de Proceso del Sr. Abogado General de la Nación, Sr. Juan Ramón Ballesteros, y de las diligencias practicadas aparece que al

se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de 231 folios útiles, de lo que doy fe. En Córdoba, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos veinte y tres.

Ballesteros

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirven de base al resultado del Auto de Procesoamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de Las Armas, procede ratificar aquí y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55. Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. 2.º, digo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Ligenia segundo contra

que cuyo procedimiento se ratifica. Se remite a la Superioridad para la resolución que estime de justicia. Lo mando y firmo en Córdoba a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos veinte y tres. Juez Militar Adjuvado con el visto bueno del Instructor de esta Causa, de lo

do lo cual yo, el Secretario, doy fe.

El Juez Adjuvado
El Secretario

El Capitán Juan Inés...

creto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 17 d d actual en Cordoba
a las 11 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo

Cordoba al 5 de Noviembre de 1939 Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

igencia de notificación.—En el mismo día a _____
de _____ de mil novecientos _____

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Jose Sanchez Burguillos
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y
que nada tiene que manifestar
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

l Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo

D. Andrés Arceal Lynn Comandante de Caballería

vocales D. Miguel Bravo Rodríguez, D. Luis Rubio Uriarte, D. Barbalo
D. Suplente D. Clemente Hualde / de Francisco, Fiscal D. José R. de la Lanza, D. Fernando Pérez. Ponente D. Antonio Rueda Rodríguez

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus-
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito
que prevee el artículo doscientos treinta y ocho, parágrafo uno
de del Código Castrense

y solicitó para el procesado la pena de reclusión perpetua.

El Defensor expuso que no le condena a la pena de reclusión y un

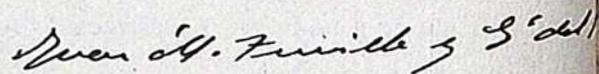
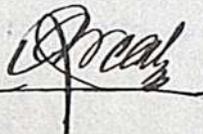
Oído el procesado manifestó que no son ciertos los hechos imputados

dandose por terminada el acto quedando reunido el Consejo en sesión
creta para deliberar y dictar sentencia

Cordeba a 17 de Noviembre de 1939 Año de la Victoria

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,



SENTENCIA.-

En la plaza de Córdoba a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Se reúne el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa instruida contra el procesado José Sánchez Burdillos de 30 años de edad de estado soltero natural y vecino de Fuente Carretero por el delito de Adhesión a la Rebelión. Hecha relación de la causa present el Ministerio Fiscal Defensor del proceso y este y

Que el procesado José Sánchez Burdillos afiliado al partido socialista durante la denominación roja en la aldea de su vecindad actuó en favor de la causa roja hace servicios con armas interviene en el asalto a la Carcel Cuartel de la Guardia Civil en la quema de la Iglesia y en el robo de dinero a personas de derechas ingresó en el ejercito rojo luchando contra el Nacional HECHOS PROBAOS
Que el hecho relatado en el anterior resultando constituye en delito de Adhesión a la Rebelión previsto y sancionado en el articulo 238 delCodigo de U. Militar en relación con los bandos declarativos del Estado de Guerra y del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado José Sánchez Burdillos.
Que todo responsable criminalmente de un delito lo es tambien civilmente.

VISTOS los articulos citados y demas de general aplicación.

FALLAMOS;-

Que debemos condenar y condenamos al procesado José Sánchez Burdillos como autor de un delito de Adhesión a la Rebelión a la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante su cumplimiento y a las responsabilidades civiles que se fijaran y exijan por las Autoridades competentes en el tramite oportuno.

Asi por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos

Andrés Berra Liza
Miguel Berra Rodríguez
Bartolomé Fradejas

Lucio Esteban

[Signature]



TRIBUNAL MILITAR DE GUERRA
DEL
CENTRO DE OPERACIONES
DEL SUR

Año de la Victoria

GORDOBA a 16 de Diciembre de 1939 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado JOSE SANCHEZ BURDILLOS

como autor de un delito de Rebelion Militar por adhesion comprendido en los articulos 257 y 258 parrafo 2º del Código de Justicia Militar a la pena de RECLUSION PERPETUA

con las accesorias de interdiccion civil é inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena y al pago de las responsabilidades civiles que en su dia se determinaran por el Tribunal competente, y

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra José Sanchez Burdillos como autor de un delito de Rebelion Militar por adhesion comprendido en los articulos 257 y 258 parrafo 2º del citado Código y

pasen los autos al instructor para notificación ejecución y deducción de los testimonios prevenidos en el artículo 28 del expresado Código de Justicia Militar con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar y al Tribunal Regional de Responsabilidad Política correspondiente y una vez cumplido lo ordenado elevense los autos a esta Auditoria para su archivo,

EL AUDITOR
[Signature]

1447

LIQUIDACION DE CONDENA DEL PENADO JOSE SANCHEZ BURGUILLO

Partado en el procedimiento sumarisimo numero 25755 del año 1939 instruí por el supuesto delito de ADHESION A LA REBELION

	Días	Años
Se condeno a la pena de TREINTA AÑOS		
reducida a prisión el día 2 de Enero de 1939		
hizo firme la sentencia el día 16 de Diciembre de 1939		
se abona por prisión preventiva	249	"
quedan por años bisieles	8	"
quedan por cumplir de la pena impuesta	8	29
Se extinguirá la condena el día VINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.		

Y para que conste expedido el presente testimonio con el visto bueno del Juez de Ejecutorias en Córdoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

V2. P.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS.

Laurel Pineda



Pablo Pineda

39

1447

Núm. A 1003?
Causa n.º Ref. 1447
Partado JOSE SANCHEZ
AGUILLOS

REGISTRO GENERAL
DE SALAS
Y CUARTOS
5420

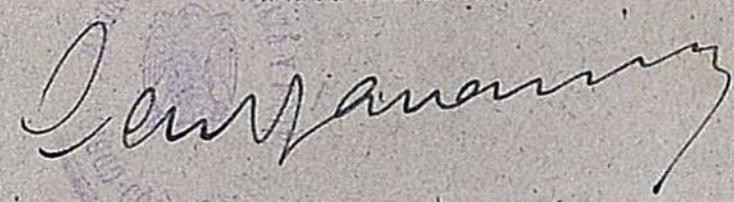
Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 3 de Julio
de 1942.

De orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



r. Juez Militar Ejecutorias

PLAZA

BURGOS

7924

1477

Tengo el honor de acusar recibo del testimonio y liquidacion de condena del recluso en este establecimiento y por el procedimiento que el margen se expresa habiendo sido notificado el interesado segun diligencia al dorso.

Dios guarde a V.S. muchos años

Burgos 12. Julio - de 1942.



[Handwritten signature]

Minister de Agentorias Sr. Pineda Morano.

Gordoba

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- En el día de la fecha
ante el funcionario del Cuerpo de Prisiones que
scribe comparece el encartado José Sánchez
Punquillo por el número número 21
al cual le notifico en legal forma la resolución
recada en la causa contra el mismo seguida a que
antes se hace referencia, y de quedar encartado.

Sánchez

DY P.

11 JUL 1942

[Signature]

41

1447



AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

úm. 719

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion numero 1447 de fecha 27 de Junio anterior, en la que participa a esta Alcaldia que Jose Sanchez Burguillos, de 30 años de edad, soltero, campesino, natural y vecino de esta villa, hijo de Rafael y de Ana, domiciliado en la aldea de Fuente Carreteros, ha sido condenado a la pena de reclusion militar perpetua, accesorias de inhabilitacion absoluta durante su cumplimiento y a las responsabilidades civiles correspondientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 7 Julio de 1942.

El Alcalde,

Oficina de Ejecutorias.

CÓRDOBA

ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 25755
pendiente a José Saucedo Burguillos
ante del Juzgado Militar de Ejecutorías de
Ordoña.



de 19

Providencia Juez/
Sr. Finada Moreno

En Cordoba a 30 de Septiembre de 1942

Siendo que hasta la fecha no se ha recibido el acuse de recibo del testimonio que se remitió a la Audiencia Provincial de esta Plaza, interviene nuevamente para unirlo a autos.

Lo mando y firmo el J. J. P. -

Rafael Finada Moreno

Francisco

Diligencias: Seguidamente se cumple lo mandado J. J. P. -



Francisco

Providencia Juez/
Sr. Pineda Moreno/

En Córdoba a 2 de Noviembre 1,942

Dado el tiempo transcurrido sin haberse recibido lo anteriormente proveído, reitero nuevamente para constancia en autos.

Lo mando y firmo a 38 Doy. -

Rafael Pineda Moreno

José Joaquín...



Seguidamente se cumple lo mandado de Doy. -

J. Pineda

Providencia Jues/
Sr. Pineda Moreno/

En Cordoba a 20 de agosto de 1,942

No habiendose recibido el acuse de recibo del testimonio que se le recitó a la audiencia provincial de esta plaza, oficiense nuevamente para que reciba dicho acuse de recibo para la debida constancia en autos.

Lo ordeno y firmo a 20 de agosto de 1942.

Rafael Pineda Moreno

Pedro Francisco
Torres



Obligado a cumplir lo mandado doy fe.-

Francisco

Providencia Juez

Pineda Moreno

En Córdoba a diez y seis de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y dos

Habiendo cesado el que provee según ofi-
cio del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza
de fecha diez del actual, hágase entrega de
las presentes actuaciones a mi sustituto, El Capitan de
Artilleria, Don Jose Gonzalez Soto.

Lo mando y firma S. S.ª constando estas actuaciones de
folios útiles de que doy fe.

La del Ruido Moreno

Pallayraudis

LICENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Doy fe.

Granados

DON

Juez Militar

Juan Gonzalez BORG, Capitan de Artilleria
del Juzgado Especial de Ejecutorias

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para
como tal me auxilie en la tramitacion de las presentes ac-
ciones, designo al _____

de este Juzgado Don Pablo Granados

 el que una vez en mi presencia y enterado del cargo que se
confiere, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejer-
cicio del mismo, jurando cumplir bien y fielmente las obli-
gaciones que le imponen el art.º 377 del Código de Justicia
Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma con
migo el presente en Cordoba a _____ de _____

de mil novecientos cuarenta y _____

J. Gonzalez Borg

Pablo Granados

De Orden del Ilmo. Sr. Presidente
 de esta Audiencia, acuso a V.S.
 recibo del testimonio de la resolu-
 cion recaida en el procedimiento
 numero 25755 seguido contra
Jose Sanchez Cargillo
 Que acompaña a su oficio de fecha
27 Mayo de 1942.

Dios guarde a V.S. muchos años
 Cordoba a 19 de Enero de 1943.

EL SECRETARIO

Mrs. [Signature]



Juez del Juzgado de Ejecutorias de esta PLAZA

Providencia Juez

Ezequiel Soto

En Cordoba a Vintisis de Enero
de mil novecientos cuarenta y tres

Practicadas todas las diligencias de

ejecución de la sentencia recaída contra el encartado en la pre-
sente sumaria, remítase esta que consta de 47 folios

Auditoria de Guerra de la Región

de ~~la Autoridad Judicial~~, para estadística y archivo si lo
estima procedente, dejando nota bastante

Auditoria de Guerra entre líneas vale

Lo proveyo y rubrica S. S.ª Doy fe.

García

Pollo

DILIGENCIA. —Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

Pollo



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

JOSE SANCHEZ BURGUILLO....., natural de Fuente Carretero.,
 30 años de edad, de estado soltero..... y de profesión campesino....., fué conde-
 por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Cordoba..... el 17.
 Noviembre..... de 1939., a la pena de reclusion militar perpetua.....
 con las accesorias de inhabilitacion e interdiccion
 como autor de un delito de adhesion a la rebelion
 definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.
 comenzó a cumplir la pena el 20 de marzo..... de 1939 y actualmente se encuentra
 en la prision provincial de Cordoba.....
 La Comisión Provincial de Cordoba....., admitiendo los hechos probados, propone que
 se conmutada..... la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha
 aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de veinti-
 años y un día (Nº 5 y 19 Gº IV)..... con las accesorias de que le correspondan
 La Autoridad judicial informa conforme con la Comisión.....

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de "Que el procesado JOSE SAN-
 Z BURGUILLO, afiliado al partido Socialista durante la dominacion roja
 de la aldea de su vecindad actuó en favor de la causa roja, hace servi-
 r con armas interviene en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil,
 la quema de Iglesias y en el robo de dinero de personas de derechas, in-
 sista en el ejercito rojo luchando contra el Nacional."
 debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antece-
 dentes relativos a.....

lo considera comprendido..... en el caso 19.....
 grupo III..... de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena
 definitiva le sea conmutada..... debiendo quedar como definitiva la de veinte años y
 un día de reclusion mayor y accesorias de la pena primitiva.....

Y tomado este acuerdo por unanimidad..... de los Vocales votantes, elevan esta pro-
 puesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.
 Madrid, 30 de Octubre..... de 1942

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentísi-

18 NOV 1942
mo Señor Ministro del Ejército, con fecha de de 194... dicta resolución por virtud
de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de veinte años y un día
de reclusión mayor
sin ~~xx~~ las accesorias de la pena primitiva que se conmuta igualmente

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de Mayo, 1942 de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

[Handwritten signature]

El Vocal Judicial,

[Handwritten signature]



Excmo. Señor Capitan General de la Segunda Region Militar

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ, TENIENTE DEL ARMA DE CABALLERIA

Jefe Don Juez Militar Especial de Ejecutoria de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Compt. de Caballeria, Don Francisco Mayeos Garcia el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a veinte y cuatro de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco Escrivano Fernandez

Providencia Juez

Francisco Mayeos Garcia

ESCRIBANO FERNANDEZ

En Córdoba a veinte y cuatro de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado Jose Sanchez Burgillo unase al Procedimiento de su razón, que se encuentra en el Archivo Provisional de este Juzgado y en su consecuencia, oficiase al Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Puente Carretero para que manifieste la situación de actual del referido encartado y con su resultado se proveera.

Lo mando y firma Su Señoría de que doy..... fe.

Francisco Escrivano Fernandez

Francisco Mayeos Garcia

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy..... fe.

Montes



En cumplimiento a su res-
petado y Superior escrito, de
fecha 24 del actual, en el
que me interesa le parti-
cipe Prisión, donde se en-
cuentra el encartado, José
Sánchez Burguillo, de 34
~~35~~ años, soltero, profesión Campesino,
natural de esta localidad, y
vecino Aldega de Fuente Cañero,
de este Territorio y Demarca-
ción, hijo de Rafael, y de Ana,
Tengo el honor de participar
a su Autoridad, que hecho
por el que suscribe, las ope-

tenas averiguaciones acerca de sus
hechos, resultando que el individuo
dado en el presente escrito, se encuentra
mente cumpliendo condena en el "Des-
to Penitenciario de Utrilla", (Teruel)

Dios guarde a V. muchos años.

Monte Palmero 28 de Julio 1901

El Comandante del Puerto
Manuel Ramos

Dalpe

Don J. J. del Sagrado. Especial Mi-
Ejecutorio de Conmutaciones de Penas. Card

Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas
de la Plaza y Provincia de Córdoba.

51

COMUNICACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de
causa n.º 25,775 del 39 instruido contra JOSÉ SANCHEZ BURGUILLOS

reducido a prisión por la presente causa el día ~~dos de Enero~~ de mil novecientos treinta
y nueve.

condenado a la pena de TREINTA AÑOS.

ha sido conmutada la pena impuesta, por la de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MA-
YOR SIN las accesorias de la pena Primitiva.

su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el día dos de Enero de mil novecientos
treinta y nueve.

-S.E. u O.-

V.º B.º

Córdoba 3 de Agosto de 1943

Jefe de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

El Secretario

recibido la hoja n.º de la causa n.º 25,755-39
pendiente a José Saucedo Benquillo
del Juzgado Militar de Ejecutorias de Comu-
nes de Penas de Córdoba

de 19
EL JERE DEL REGISTRO
17 FEB. 1943
REGISTRO CENTRAL DE
PENADOS Y REBELDES

deencia Fr. Luce } En Cordoba a siete de Septiembre 53
duo Fernandez } de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido exhorto debidamente diligenciado en el susentado, y nase a los autos, habiendo quedado terminadas todas las diligencias de ejecución ordenadas, pongase en conocimiento del Ilustre Sr. Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Juicios por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, al que suplicandole acuse recibo para constancia en los autos.

Lo que insinúo y firma. S. S. Doj. -- fe

Francisco Calles

[Signature]

Seguidamente se cumple lo ordenado Doj. -- fe

[Signature]

GOBIERNO MILITAR
DE CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 15793

SANCHEZ BURGUILLOS

MINISTRO GENERAL
DE SALUD
CHERRY N. 4716

Cumplimentado en la persona que al
margen que se expresa, devuelvo a V. S.
el exhorto que para su evacuación en el
mismo remitió a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 6 de Septiembre de 1943.

De Orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.,



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar Ejecutorias de Commtaciones
de Penas Plaza

Excmo. Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zuñiga,

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación DON FRANCISCO ASCRIBANO FERNANDEZ TALLANTE DEL ARMA DE CABALLERIA y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo, se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaída en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 25,755 del 39, instruido contra el recluso condenado

JOSE SANCHEZ BURGUILLOS

en el que, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecuto, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrara justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Fernando

DILIGENCIAS QUE INTERESAN

Que previa identificación, se notifique el legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado JOSE SANCHEZ BURGUILLOS que se encuentra extinguiendo condena en el Destacamento Penitenciario de Utrilla (Meruel) y una vez diligenciado, se haga entrega del certificado y de la nueva liquidación de condena al Sr. Director de la Prisión citada, al que se le exigirá acuse de recibo que se unirá, al exhorto.

Córdoba a 3 de Agosto de 1943
El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

Fernando



Providencia
Juez
Sr. Escribano

Juzgado municipal de Utrillas á diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.
Por recibida en este Juzgado el anterior exhorto por conducto del Sr. Coronel Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Aragón, cúmplase cuanto en el mismo se interesa y hecho repórtese a su procedencia.

Así lo acuerda y firma el Sr. Don. Lorenzo Escribano Oro, Juez municipal de esta villa, de que yo el Secretario, doy fe.



E/
Lorenzo Escribano

Secretario

Notificación---En la misma fecha y teniendo ante mi presencia yo el Secretario del Juzgado, ante el recluso José Sánchez Burguillo, le notifico la anterior liquidación de condena y certificación expedida en Cordoba el día tres de Agosto del año actual, por la cual queda rebajada la pena de treinta años a la de veinte años y un día de reclusión mayor sin las accesorias de la pena primitiva; quedo enterado, notificado y firma, de que doy fe.

José Sánchez
Secretario

Diligencia de entrega- Se vidamente hizo entrega de la certificación y liquidación de condena al Jefe del Destacamento de Penados de esta villa, quedo enterado, notificado y en prueba de recibo, firma de que doy fe.

El Jefe



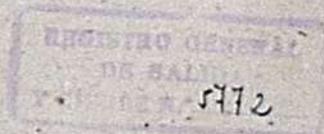
M. M. M. M.

Secretario

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 17245

JOSE SANCHEZ BURGUILLOS



Le comunico haberse recibido en el Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia en la causa instruida contra el inculpa que al margen se expresa, el cual es el mismo que se citada. Auto de Dios guarde a V. S. muchos años. Córdoba 18 de Septbre.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

P. O.

El Comandante Secretario,

Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

75

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Modelo núm. 1.

Región 2^a

Año de 1947

Causa núm. 25755 por el delito de

Rebelión

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	} Sobreseimiento	Definitivo	} Por fallecimiento	
		Provisional	} Por otros motivos	
	} Sentencia	Tribunal que la dictó		<i>C Guerra</i> <i>20 sus id R</i>
		¿De conformidad con el Fiscal?		
		Pena o penas impuestas al reo		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		
		Absolución		
		¿Fué sumarísimo el procedimiento?		ii
		Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses	
			De seis meses a un año	ii
			Más de un año	

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sentencia absolutoria	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sentencia condenatoria	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	

J. L. ... 10 de 1947

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

19361

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª

Año de 1944

Causa núm. 25255 contra Prisioneros
por el delito de robo

Hoja correspondiente al condenado José Andrés Banguillo

Imp. Militar VALLINAS-Corronza, 15-Madrid

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo
Edad	29
Estado	si
¿Sabe leer?	si
¿Sabe escribir?	si
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	
Grado de ejecución o delito	Consumado	si
	Frustrado
	Tentativa
Participación en el delito	Autor	si
	Cómplice
	Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?
Situación del procesado mientras se substanció la causa

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece
Su situación o destino
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

Ma 18 de 12 de 1944
El Teniente Auditor encargado de la Estadística

20 ans 1 a. R. M.

Providencia Juez

Sr. *el Escribano Fernandez*

En Córdoba a *veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veintey tres*

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió per conducto del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones al

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

Franco Escobar

Juan Antonio

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de *58* folios útiles, de lo cual doy.....fe.

[Signature]

RECEPCIÓN
19-11-43
1539
[Signature]

C. P. Rodríguez

Excmo. Sr.

umplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la
Fiscalia Juridico Militar de la Region a efectos de estadística, archivándose después sin más
comites.

Sevilla 30 de noviembre 1943

El Auditor,

[Handwritten signature]

Stamp: FISCALIA JURIDICO MILITAR
3 12 1943

1373

Sevilla 9 Diciembre 1943

conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalia Juridico Militar de esta Region.

[Handwritten signature]

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 13. 12 1943

El Fiscal,

[Handwritten signature]

Stamp: FISCALIA JURIDICO MILITAR
Salida el 11 de 12 1943

18691

Capitán General de la 5ª Region

Archivense estas actuaciones en

12

Sevilla 17 Diciembre
[Handwritten signature]

3

60

auto



K032682298

SECRETARIA DE JUSTICIA

NUMERO 23582
RECORRIDO 20
FECHA 8. 8. 51

Excmo Señor.

José Sanchez Burguillos, hijo de Rafael y de Ana, natural y vecino de Fuente Palmera (Córdoba) con domicilio en aldea Fuente Carreteros, de cuarenta y un años, soltero, jornalero agrícola, a V.E. con el respeto y consideración debida expone: que en la actualidad se encuentra en libertad condicional como encartado en el sumario o expediente 25.755 del Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Córdoba, por el que fué condenado a la pena de veinte años y un día por el delito de adhesión a la rebelión, y estimando haber observado buena conducta y estar comprendido en las prescripciones del Decreto de Indulto de 9 de Octubre de 1.945, es por lo que

SUPLICA humildemente a V.E. que previos los informes que estime oportunos para comprobación de mi conducta y antecedentes se digne concederle los beneficios del mencionado Decreto de Indulto.

Es gracia que con todo respeto pido y espero merecer de V.E. cuya vida guarde Dios muchos para bien de la Patria.

Fuente Palmera (Córdoba) a 30 de Agosto de 1.951.

Excmo Señor.

José Sanchez

Excmo Señor Capitan General de la Segunda Región.

SEVILLA.

Capitanía General de la II Región

Ver antecedentes
45
47
48
ma

61

Secretaría de Justicia

Sevilla, 29 de Noviembre de 1951

24

Pase la presente instancia relativa a JOSE SANCHEZ BURGUILLOS

en unión del P. Sumarísimo. nº 25755

ido contra el mismo al Auditor de Guerra de esta Región, a efectos del Decreto de 9 de
bre de 1.945, para que con devolución informe.

EL CAPITAN GENERAL,

F. A.
EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO

R. O. Y. G. A. S.



31510

AUDITORIA 2.ª REGIÓN	
Entrada	<i>4-12-51</i>
Número	<i>495</i>
Letra	<i>J.</i>

63

P.8.336.984

Sevilla 15 de Diciembre de 1.951

Pase la adjunta instancia promovida por JOSE ^{Sanchez} ~~Buena~~ BURGUILLOS en unión de la Causa instruida contra dicho individuo por el delito de Rebelion Militar, al Sr. Fiscal Juridico Militar de la Región, a fin de que con devolución, informe sobre aplicación de indulto del Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (D.O.num. 293).

EL AUDITOR



[Handwritten signature]

3.5.04

FISCALIA JURIDICO MILITAR
 Entrada el 15 de 12 de 51
 Salida el 18 de 12 de 51

Excmo. Sr.

FISCAL DICE:

José Santos Durzuello cuyas circunstancias personales que en la presente Causa núm. 25755 de fecha 17 de Noviembre 1939 a la pena de Reclusión Militar Perpetua y accesorias legales como autor de un delito de Adhesión a REBELION

Dicha pena si le fué conmutada por la de 10 años y un día de prisión mayor. En la actualidad se encuentra en la situación de Libertad. Los hechos determinantes de la sanción, declarados propios en la Sentencia, no son de los exceptuados en el Art. 12 del Decreto mencionado y art. 32 de las instrucciones del Ministerio de Ejercito de 27 de Octubre de 1.945 (D.O. núm. 245).

Por todo lo expuesto ES PROCEDENTE la concesión de la gracia solicitada, sin extensión de la misma a las accesorias.

Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara deberá volver la causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V.B. no obstante resolverá

Seville 18 de Diciembre de 1.951

EXCMO. SR.
El Fiscal

Adm. Sr. Guzmán



PO SI DIGO: Que en caso de denegación de la gracia por V.B. si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se retirará el mismo testimonio de este informe del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad a mas de testimonio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y derechos relativos al recurrente.

EXCMO. SR.
El Fiscal

Adm. Sr. Guzmán



Excmo Señor.-

De acuerdo con el informe del Sr Fiscal Juridico Militar de la Región y por sus propios fundamentos, pudiera V. E. hacer aplicación de los beneficios de indulto al condenado José Sanchez Burguillos.- en la forma y condiciones que el precedente informe especifica.-

Si V. E. resuelve de conformidad pasará la causa al Juez que se designe para cumplimiento y notificación al interesado. Una vez ello cumplido lo elevará a esta Auditoria a los efectos que procedan.-

V. E. no obstante resolvera.-

Sevilla 24 de Diciembre de 1.951.-

EL AUDITOR

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE JUSTICIA	
NUMERO	322979
NEGOCIADO	5
FECHA	26.12.51

65

Capitanía General de la 2.ª Región

Secretaría de Justicia

Sevilla 10 de Enero de 1952

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, acuerdo ~~CONCEDER~~ los beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado JOSE SANCHEZ MURCIELLOS remitase las actuaciones al Gobierno Militar de Córdoba para que designe Juez para cumplimiento de cuanto se propone, acusando recibo.

384

El Capitán General,

COMANDO EN JEFE
COMANDO MILITAR
CORDOBA
12 1 52

COMANDO EN JEFE
COMANDO MILITAR
CORDOBA
19
635

GENERAL EN JEFE
ENCARGADO DEL DESPACHO

R. L. Y. G. S.

M. J. G. S. 1
7 1952

66

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

División Justicia

Negociado J.C.

Número 127

REGISTRO GENERAL DE BALANCE N.º 438

Córdoba 16 de Enero de 1952.

General Gobernador Militar al Juez Militar del Eventual
de esta PLAZA.

Adjunto remito a V.S. Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 25755, seguido contra JOSE SAN-CHEZ BURGUILLOS, a fin de que dé cumplimiento a cuanto ordena el Excmo. Señor. Capitan General de ésta Región Militar en Decreto de fecha 10 de los corrientes.

De Orden de S.E.
EL COMANDANTE SECRETARIO.



DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO
DE SECRETARIO

DON SEBASTIAN CALDERON MATUTE, Comandante
de Artilleria

Juez Militar del eventual nº Uno de esta Plaza y del presente procedimiento designado en la orden precedente certifica: que debiendo de elegir Secretario para que como tal acte en las presentes actuaciones designa al Sargento de Infanteria DON JAIME SANCHEZ VIOQUE, el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para ejercer dicho cargo, que acepta jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.-

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba a veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos

Sebastián Calderón Matute

Jaime Sánchez Vióque

Providencia Juez
Sr. Calderon Matute.

En Córdoba a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Por recibida la presente causa n.º 25.755-39, instruida contra JOSE SANCHEZ BURGUILLOS, por el delito de Rebelión Militar, con dictamen Auditoriado y Decreto de la Autoridad Judicial, cumplase cuanto se ordena, en su virtud dese de alta en los libros y registro de este juzgado, extiendase su ficha correspondiente y deduzcense testimonios para su remisión al Consejo Supremo de Justicia Militar; Subdirección General y Junta Provincial de Libertad Vigilada; Prisión donde radique la documentación historico-penal del interesado y para su entrega y autenticación al mismo.

Lo manda y firma S.S.

Calderon

Doy fé.-

Juan José Vique

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado.-

Doy fé.-

[Signature]

[Signature]

68

Segunda Región Militar



Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

Comerciado 42

Núm. 2562

Sevilla 31 de Enero de 1952

El CAPITAN GENERAL

Al Sr. Juez del Jurado Eventual nº 1

GORDONA

Como acusación de hecho, comunico a V.S. que el castigo de aplicación de indulto concedido con arreglo al Decreto de 9 de Octubre de 1.945, al remitido en la Causa nº 25.755/39, JOSE SANCHEZ BARRILLAS, enviado a esta Secretaría de Justicia, se cursa con esta misma fecha al Consejo Supremo de Justicia Militar.

DE ORDEN DE S.E.
EL TENIENTE CORONEL AJUDANTE
SECRETARIO DE JUSTICIA

[Handwritten signature]

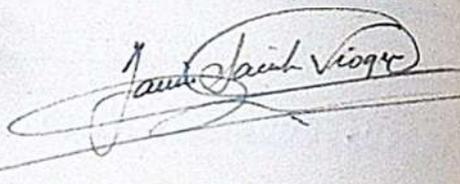
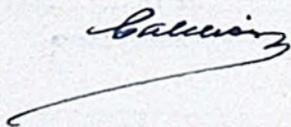


Providencia Juez
Sr. Calderon Matute.

, Córdoba a cuatro de Febrero
mil novecientos cincuenta

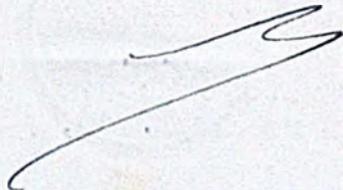
Por recibido el presente es
to, unase al procedimiento de su razón.
Lo mandan y firma S.S.

Doy fé.-



Diligencia, seguidamente se cumple lo ordenado.-

Doy fé.-



69

Segunda Región Militar



Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

Negociado 4º

Núm. 2563

Sevilla 31 de Enero de 195 2

El CAPITAN GENERAL

Al Sr. Juez del Juzgado Eventual nº 1

CORDOBA

Como acuse de recibo, comunico a V.S. que el testimonio de aplicación de indulto concedido con arreglo al Decreto de 9 de Octubre de 1.945, al rematado en la Causa nº 25.755/39, JOSE SANCHEZ HURQUILLOS, enviado a esta Secretaría de Justicia, se cursa con esta misma fecha al Subdirector Gral. de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia.

DE ORDEN DE S.E.
EL TENIENTE CORONEL AUDITOR
SECRETARIO DE JUSTICIA

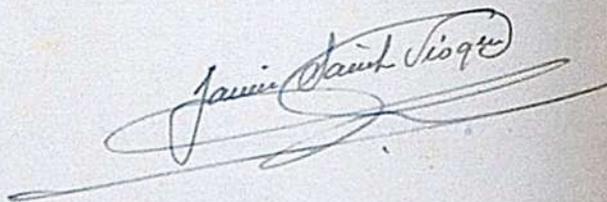
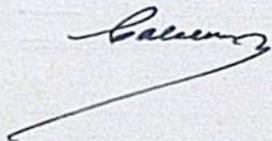


Providencia Juez
Sr. Calderon Matute.

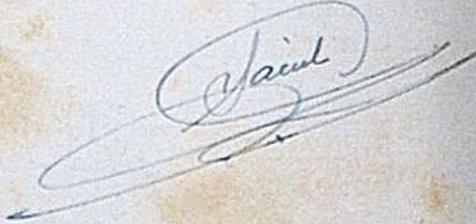
, Córdoba a cuatro de febrero
mil novecientos cincuenta y

Por recibido el presente aso
to, unase al procedimiento de su razón.
Lo mandan y firma S.S.

Doy fé.-



Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado.-
Doy fé.-



Guardia Civil
Comandancia
Puesto de
Fuente-Palmera.
-----ooOoo-----

Número 61.

Dando cumplimiento a su superior escrito número 221, de fecha 25 del mes en curso; tengo el honor de participar a V.S. que José Sánchez Burguillos, reside actualmente en la aldea de Fuente-Carreteros de esta demarcación.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente-Palmera, 29 de Enero de 1952.

El Cabo 1º Comandante de Puesto,

[Handwritten signature]
[Circular stamp: COMANDANCIA DE FUENTE PALMERA]

señor Comandante Juez del Juzgado Eventual número uno.

Córdoba.

Providencia juez
Sr. Calderon Matute.

Córdoba a cuatro de febrero
mil novecientos cincuenta y

Por recibido, el presente es-
to, unase al procedimiento de su razón y remítase es-
cudo testimonio de indulto a la Junta Provincial de
bertad Vigilada de esta Plaza; uno para constancia en
dicha Junta y el otro para su entrega al interesado en
via la firma de la diligencia de notificación que tan-
se acompaña.

Lo manda y firma S.S.

Calderon

Doy fé.-

Juan David Vique

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado.-

Doy fé.-

Juan

291

41



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO PROVINCIAL DE LIBERTAD VIGILADA
DE
CORDOBA

Número 320

Debidamente firmada por el interesado
sido liberado condicional cuyo nombre
y apellidos se expresan al margen, ad-
junto le devuelvo notificación de con-
cesión de los beneficios de indulto.-
Dios guarde a V.S. muchos años.

Cordoba, 23 de febrero de 1952

El Presidente,



Comandante Juez Eventual del Juzgado num. 1.-Cordoba

Providencia Juez
Sr Calderon-Matute

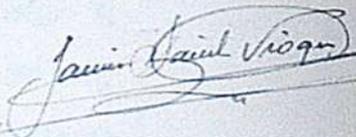
Córdoba veintiseis de febrero de
dieciocho cincuenta y dos

AGENCIA DE LIBRADO AGRADA
CÓRDOBA

Por recibido en presente escrito
acompañado de notificación unase al procedimiento de
razón.

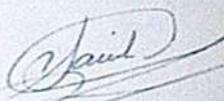
Lo manda y firma S.S.

Doy fe



Diligencia seguidamente se cumple lo ordenado

Doy fe



NOTIFICACION

Córdoba a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El abajo firmante JOSE SANCHEZ BURGUILLOS queda enterado de que por la Autoridad Judicial de la 2ª Región, se le hace aplicación de los beneficios de indulto que determina el Decreto de 9 de Octubre de 1,945, a la pena de 20 años 1 día reclusión mayor que venia extinguiendo en situación de libertad vigilada; recibiendo al mismo tiempo un testimonio que remite el Juzgado Militar Eventual nº Uno de la Plaza de Córdoba, por conducto de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Córdoba.

Y de quedar enterado y notificado, y de haber recibido el testimonio firma la presentes en Fuente Primera el día diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y ~~dos~~ dos.

Jose Sanchez Burguillos

Selastin...

Juan...

Providencia Juez
Sr. Calderon Matute.

En Córdoba a primero de Marzo de mil novecientos
cincuenta y dos.

No habiendose recibido hasta la fecha acuse de
recibo del testimonio remitido a la Justa provincial de Libertad vigilada
de esta Plaza, reiterase y dirijase oficio al sr. jefe del registro-judice
de la Dirección General de Prisiones interesando establecimiento penal don-
de actualmente radique la documentación historico-penal del rematado.
Lo manda y firma S.S.

Doy fé.-

Calderon

Juan José Vique

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fé.-

[Signature]

Juan

7-4



MINISTERIO DE JUSTICIA

JURISDICCION PROVINCIAL DE LIBERTAD VIGILADA
DE
CORDOBA

Número 387

Sirva el presente de acuse de recibo a su comunicación número 291 de fecha 4 de Febrero con el que remite, testimonio de Indulto para su entrega al liberado condicional JOSE SANCHEZ BURGUILLOS.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba, 4 de Marzo de 1952

El Presidente,

[Handwritten signature]



Sr. Jue^z Militar del Juzgado Eventual num. 1.-
Sr. ^zCalderon Matute .- Capital.

Providencia Juez Córdoba siete de marzo de mil
Sr Calderon Matute cientos cincuenta y dos

Por recibido el presente escrito
unase al procedimiento de surazon,
Lo manda a firma S.S. Doy fe

Calderon

Juan José Viñes

Diligencia seguidamente se cumple lo ordenado
Doy fe

[Signature]

Juan

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

REGISTRO-INDICE

cluso Jose Sanchez
Burguillos

INFORME

La documentación del
Estado liberto, se en-
contra en la provin-
cia de Burgos.

Madrid, 7 de Marzo de 1922

El Jefe del Registro,

177 Marambas
actual.

Providencia Juez
Sr. Calderon Matute.

en Córdoba a do
de Marzo de mil
vecientos cinco
y dos.

por recibido el
ante escrito, unase al procedimiento
su razón y remitase testimonio a la E
ón Provincial de Zaragoza, para su ungi
a la documentación histórico-penal de
indultado, por conducto del Excmo. Sr
Capitán General de ésta 2ª Región.
Lo manda y firma S.S.

Doy fé.

Calderon

Juan Paul Viego

Diligencia. Seguidamente se cumple lo
ordenado.

Doy fé.

S

Paul

76

Segunda Región Militar



Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

6732

Comunicado 4º.-

Núm. _____

Sevilla 17 de Marzo de 1.95 2.-

Al Capitán General

Al Comandante Juez Instructor del Juzgado Eventual
num. uno de CORDOBA.-

Como acuse de recibo, comunico a V.S. que el testimonio de aplicación de los beneficios de indulto concedido con arreglo al Decreto de 9 de Octubre de 1.945 al reumatado en Causa num. 25755/939 JOSE SANCHEZ BURGUILLO, enviado a esta Secretaría de Justicia, se cursa con esta fecha a la Prisión provincial de Zaragoza.-

De Orden de S.E.
El Tte. Coronel Auditor
Secretario de Justicia,

[Handwritten signature]

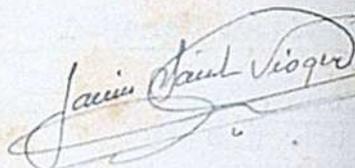
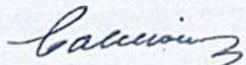


Providencia Juez
Sr. Calderon Matute.

Córdoba a dieciocho de Marzo
mil novecientos cincuenta y do

por recibido el presente escri
to, usase al procedimiento de su razón.
Lo manda y firma S.S.

Doy fé. -



Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fé. -



Excmo. Señor.

El presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia no 25.755-39, seguido contra el paisano JOSE SANCHEZ BURQUILLOS, por el delito de Rebelión Militar, fue remitido a este Juzgado con dictamen Auditoriado y Decreto de la Superior Autoridad de V.F. para la practica de las diligencias del periodo de ejecución, por habersele hecho aplicación de los beneficios de indulto que determina el Decreto de 9 de Octubre de 1,945, a la pena de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MAYOR, que venia extinguiendo en situación de libertad condicional.

Al folio 68, se une acuse de recibo del testimonio remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar; al 69, del remitido a la Subdirección General de Libertad Vigilada; al 72, se le notifica al liberado; al 74, acuse de recibo del remitido a la Junta Provincial de Libertad Vigilada y al 76, del remitido a la Prisión para su unión a la documentación historico-penal

Y creyendo el juez que suscribe haber dado cumplimiento a las diligencias ordenadas, se honra en elevar a la Superior Autoridad de V.F. las presentes actuaciones por sí procede su archivo definitivo,

V.F. no obstante resolverá

Córdoba 21 de Marzo de 1,952

Excmo. Señor.

EL COMANDANTE JUEZ

Sebastián Acevedo

DILI.....

GENCIA DE REMISION: Seguidamente se cumple lo ordenado y se remiten las presentes actuaciones al ltmo. Señor. Auditor de Guerra de La Región por conducto del Excmo. Señor. General Gobernador Militar de esta Plaza constando de 77 folios utiles.

Doy Fe

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

10 J
AUDITORIA 2.ª REGION
Entrada 24 MAR. 1952
Número
Letra

Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha
puesto fin a las presentes actuaciones, procede su archivo
sin más trámites.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 31 de Marzo de 1.952

EL AUDITOR ACCIOL



[Handwritten signature]

SECRETARIA DE JUSTICIA
NUMERO <u>8040</u>
NEGOCIADO <u>4º</u>
FECHA <u>3-4-52</u>

